

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1753

SANTIAGO, 17 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público año 2021; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 558/2021, que aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N° 21.289 del Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 558, de fecha 11 de mayo de 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 756 de fecha 17 de junio de 2021, se modificaron las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, en cuanto a la incorporación de los Anexos que se solicita completar al momento de postular a la categoría de Colecciones Bibliográficas y a la modificación de las fechas del programa; y mediante Resolución Exenta N° 1214 de fecha 08 de septiembre de 2021, se modificaron las bases del Programa, en cuanto a la fecha de publicación de resultados de todas las categorías.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1448 de fecha 08 de octubre del 2021, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 318 dependiente de la Municipalidad de Alto del Carmen.

5° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 27 de octubre de 2021, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Alto del Carmen.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Alto del Carmen, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“EQUIPAMIENTO COVID-19”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Santiago, a 27 de octubre de 2021, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**Serpat**”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, en adelante la “**Municipalidad**”, R.U.T N°69.251.900-0, representada por su Alcaldesa (S) doña **JAVIERA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°18.751.627-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Padre Alonso García s/n, comuna de Alto del Carmen; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.289 del Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°558, de fecha 11 de mayo de 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°756 de fecha 17 de junio de 2021, se modificaron las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, en cuanto a la incorporación de los Anexos que se solicita completar al momento de postular a la categoría de Colecciones Bibliográficas y a la modificación de las fechas del programa; y mediante Resolución Exenta N°1214 de fecha 08 de septiembre de 2021, se modificaron las bases del Programa, en cuanto a la fecha de publicación de resultados de todas las categorías.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°1448 de fecha 08 de octubre del 2021, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública **N°318**, dependiente de la Municipalidad de Alto del Carmen.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°318, ubicada en Jerónimo Godoy s/n de la misma comuna, el proyecto de **Equipamiento COVID-19**, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del Plan de Mejoramiento Integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad Alto del Carmen del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

2.- La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

3.- La Municipalidad, como administradora de la Biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente Convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

4.- La Municipalidad se obliga a informar al Serpat, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, de la actividad de inauguración del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración de obra, lanzamientos, entre otros.

TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de **\$4.967.869.- (cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos)**, que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente, a través de un oficio de la alcaldesa, dirigido a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto. El no cumplimiento de los procedimientos y plazos indicados será causal de inadmisibilidad de proyectos en los futuros concursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, hasta que el remanente sea restituido.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento Covid-19 requerido en el Proyecto, la Municipalidad podrá solicitar, a través de un oficio de la alcaldesa y dirigido a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, modificar algunas compras o partidas presentadas en el presupuesto, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento y/o mobiliario, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas, siempre que los cambios se relacionen con el proyecto originalmente aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al proyecto que se realice sin la debida autorización del Serpat, facultará a éste para solicitar la restitución de los recursos involucrados en las compras o ejecuciones de partidas no autorizadas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica, en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar un control respecto de los recursos otorgados.

Una vez firmado el convenio por ambas partes y la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe, la totalidad de los recursos serán transferidos.

Una vez realizada la transferencia, la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por

este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la entidad correspondiente, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar en los plazos señalados anteriormente, la rendición mensual de cuentas, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañado de los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que se dictan en la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace; y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de dicha entidad fiscalizadora.

Cabe hacer especial énfasis en que la rendición mensual de cuentas se debe oficiar aun cuando el gasto efectuado por la Municipalidad sea equivalente a \$0.- (cero pesos), indicando que no existe movimiento contable y las razones por las cuales no se realizaron gastos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; la Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, una vez notificada. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por medio de transferencia bancaria, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Si la Municipalidad no cumpliera con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en este artículo, o acumulara 3 o más rendiciones pendientes, los proyectos que presenten en futuras convocatorias del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas se considerarán inadmisibles, aun cuando esta situación se subsane de manera previa al ingreso del proyecto. Además, dichas faltas, facultarán al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a poner término anticipado al Convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante oficio, debiendo ésta última restituir al Serpat el total de los fondos transferidos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un **Informe Final Consolidado del Proyecto y la rendición general de gastos en formato digital**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que se deberá ejecutar en los términos expresados anteriormente. Una vez que el informe final del proyecto y la rendición general de gastos se encuentren debidamente aprobados por la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y por el Departamento de Administración y Finanzas, se emitirá un Acta de Cierre de proyecto, el que será oficiado a la Municipalidad.

SEXTO: ENCARGADOS DE PROYECTO

La Municipalidad deberá designar un/a Encargado/a del Proyecto que se coordinará con el Serpat, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, debiendo entregar Reportes Mensuales respecto al avance de éste. El correo electrónico del/la encargado/a será el canal oficial para informaciones que emanen del Serpat y sus Unidades, respecto del proyecto y su ejecución.

La Municipalidad beneficiada deberá informar respecto de cambios en su directiva, números de teléfonos, direcciones y correos electrónicos al Serpat, siendo de su responsabilidad los inconvenientes que de su omisión pudieran resultar.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores del Serpat.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que el Serpat transfiera los recursos a la entidad a cargo del proyecto beneficiario y las actividades deberán ejecutarse hasta el día **31 de julio de 2022**. El convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por hasta dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante oficio dirigido a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas por escrito, con un plazo máximo de 1 mes de anticipación al término del presente Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrán cumplir los plazos estipulados en el Convenio y argumentar el nuevo plazo que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, el Serpat podrá, fundadamente, poner término anticipado al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

- a) Destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b) No cumplir con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales.
- c) Acumular 3 o más rendiciones pendientes.
- d) No cumplir con el proyecto aprobado por el Serpat, modificando su objetivo sin previa autorización, de acuerdo a los antecedentes presentados.
- e) Si, una vez transferidos los recursos, en un plazo máximo de 4 meses, no se han generado gastos asociados a la ejecución del proyecto.
- f) No se utilicen los bienes adquiridos en un plazo máximo de 60 días desde el término del Convenio.
- g) No se cumpla con la operación y mantención del proyecto.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Javiera Álvarez Álvarez, para representar a la Municipalidad de Alto del Carmen, consta en el Decreto Alcaldicio N°02219 de fecha 12 de octubre de 2021, emitida por la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JAVIERA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de **\$4.967.869.- (cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos)**, a la partida 29, Capítulo 03, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/PLL/MGLR/GAJ/YDL/taa.

Distribución:

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- Oficina de Partes Serpat.

